

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

3

ESCRITURA DE: RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

QUE OTORGA: Álvaro José Pólit García en representación de
COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.

CUANTIA: Indeterminada



ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

ES.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes Siete de Enero del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura: El señor ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA., según consta del nombramiento que en copia se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la rectificatoria y aclaratoria de la escritura de aumento de capital suscrito y pagado y la reforma integral y codificación de estatutos de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA., al tenor de las

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Álvaro José Pólit García, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA. (en adelante, la "Compañía"), según se desprende del nombramiento que se adjunta a este instrumento público.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.-** La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarenta del Cantón Quito el día veinte de diciembre del año dos mil, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día cinco de marzo de dos mil uno.- **Dos punto dos.-** La Junta General de Socios de la compañía, aprobó el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía, y la reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía; autorizando al Gerente General a otorgar dichos actos.- **Dos punto tres.-** La escritura pública de aumento de capital suscrito y pagado y reforma integral y codificación de estatutos fue otorgada el día tres de octubre del año dos mil doce, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito.- **TERCERA.- RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA:** El compareciente, por medio de este instrumento, rectifica y aclara la escritura de aumento de capital suscrito y pagado y reforma integral y codificación de estatutos fue otorgada el día tres de octubre del año dos mil doce, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, en los siguiente términos: **tres punto uno.-** A lo largo del documento, en donde diga "reforma", deberá decir "reforma integral", por ser ese el sentido e intención de la Compañía al reformar su estatuto.- **tres punto dos.-** La Junta General de Socios de la Compañía tendrá entre sus facultades, la de designar al Subgerente General de la Compañía, de acuerdo a lo que establece el literal a) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; por ser facultad privativa de la Junta General de Socios, y ya no será una facultad del Directorio de la Compañía. En tal sentido, se rectifica y aclara los Artículos Décimo Primero, literal a); Décimo Segundo y Décimo

c.7.
RECTA
11/10/12

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



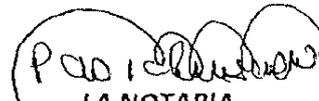
Quinto del Estatuto Codificado de la Compañía, de acuerdo al Estatuto Codificado ~~de~~ corregido que se adjunta a esta escritura como documento habilitante.-

CUANTIA: La cuantía del presente instrumento indeterminada.- Usted, Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.-" - HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Álvaro Pólit García,

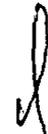
con matrícula profesional número nueve mil trescientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ~~firmó~~ y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo ~~en~~ de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual do




ALVARO JOSE PÓLIT GARCÍA
C.C. 1707482406


LA NOTARIA

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alberto Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

**ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL
PISQUE CIA. LTDA.**



ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina Compañía General de Servicios El Pisque Cia. Ltda., y se registrá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- 1.) Servicios auxiliares de transporte aéreo, tales como Despacho Operacional de vuelo, servicio de Rampa y procesamiento de carga.
- 2.) Descripción y valoración de cargos.
- 3.) Capacitación y entrenamiento
- 4.) Manejo de nómina
- 5.) Asesoría contable
- 6.) Asesoría en sistemas de computación.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá incluso asociarse con otras personas naturales o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras como medio para cumplir su finalidad.

Se entenderá autorizada para efectuar toda clase de actos, contratos, importar y exportar toda clase de bienes y servicios.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00), dividido en cien mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalmente suscrito y pagado. Los socios recibirán un certificado de aportación, firmado por el Gerente General y el Presidente, del cual constará necesariamente el número de participaciones que representa. Por cada participación liberada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizando el reparto de las utilidades a los trabajadores se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades realizadas en calidad de fondos de reserva, hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad.- Podrán participar directamente en las reuniones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de un representante.- Cada participación dará derechos a un voto.- Los socios tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el libro de Socios y Participaciones al día en que se celebre la Junta General.- Los socios que dispone el reparto.

ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente, por el Gerente General y por el Subgerente General.

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos de capital social concurrente a la reunión, excepto cuando se trate de una reforma estatutaria en cuyo caso se requerirá la aprobación del 75% de votos del capital social, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en el último domicilio registrado en al Compañía. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre y extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria de le. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de Junta Universal, ocasión en la que se podrá hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar de cualquier asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos:


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Subgerente General y al miembro del Directorio que proponga el socio o los socios minoritarios para un período de tres años; y al Comisario, en caso de que la Junta General resolviere designarlo para períodos anuales. El Presidente será propuesto por el socio mayoritario y el Director será propuesto por el socio o los socios minoritarios. El Presidente de la compañía será también Presidente del Directorio y tendrá derecho a dos votos en las decisiones de dicho organismo. Cada miembro del Directorio, tendrá su respectivo alterno, designados para el mismo período que los principales, también por la Junta General de Socios y serán propuestos por el socio mayoritario y por el minoritario según su correspondiente principal.

b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas;

c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar, el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes,

d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social;

e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas;

f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato;

g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales;

h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley;

i) Designar liquidadores y fijar su remuneración;

j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad;

k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;

l) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;

m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean a su consideración por los administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por dos miembros: el Presidente de la Compañía y el Director designado por la Junta General por propuesta del socio o socios minoritarios. El Directorio, por convocatoria de su Presidente, se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuantas veces lo considere el Presidente. Solamente podrá tratar los asuntos que versen en la convocatoria, la misma que deberá cursarse a sus miembros, a las direcciones que previamente las hayan registrado ante la Gerencia General de la Compañía. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. Las reuniones del Directorio podrán ser presenciales o no presenciales y en este último caso los miembros que no hayan estado presentes deberán reducir por escrito sus decisiones y remitirlas al Gerente General para que las agregue al acta de la reunión que deberá formularse con la firma de Presidente y Secretario. Las resoluciones del

Directorio se adoptarán por mayoría de votos, correspondientes a dos votos.

Corresponde al Directorio:

- 1.) Dictar las políticas de la compañía;
- 2.) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Compañía que consisten en el presente caso, cuando la Junta General no lo hubiere realizado;
- 3.) Supervisar la marcha operacional y financiera de la Compañía;
- 4.) Designar al auditor interno de la compañía, cuando el tamaño de sus operaciones así lo demande a criterio del propio Directorio;
- 5.) Conocer y aprobar en forma previa a que conozca la Junta General de Socios el balance anual, el estado de resultados de la compañía, así como el informe de la administración;
- 6.) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Socios para períodos de tres años renovables.

Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionamiento tome posesión del cargo.

No necesariamente deberá ser socio de la compañía.

Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes:

- a) Suscribir las Actas de Juntas General de Socios;
- b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los Estatutos,
- c) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será nombrado por la Junta General en períodos de hasta tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- b) Controlar y decidir en el ámbito operacional y comercial todos los aspectos relativos al funcionamiento de la compañía. El ámbito administrativo y financiero es responsabilidad del Subgerente General;
- c) Ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía;
- d) Suscribir con el Subgerente General los certificados provisionales y los títulos de obligaciones que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores llegar a emitir la Compañía;
- e) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas,


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





- f) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, ~~el término del ejercicio económico,~~ un informe razonado sobre la situación de ~~la Compañía,~~ balance, estado de pérdidas y ganancias,
- g) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración,
- h) Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía, con su sola firma y hasta la suma de DIEZ MIL DÓLARES (\$10.000,00). Pasada esa cantidad y hasta VEINTE MIL DÓLARES (\$20.000,00) comparecerá conjuntamente con el Subgerente General. Pasada esta última suma, se requerirá autorización de la Junta General de Socios;
- i) Hipotecar o preñar bienes inmuebles o muebles de propiedad de la Compañía para garantizar créditos aprobados a favor de la misma, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General;
- j) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía.

En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las leyes y reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Subgerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL SUBGERENTE GENERAL.- El Subgerente General, designado por la Junta General para un período de tres años, tendrá bajo su responsabilidad en manejo administrativo y financiero de la compañía. En tal virtud, suscribirá conjuntamente con el Gerente General el balance general y el estado de resultados, así como el informe de la administración, y los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía. Tendrá la responsabilidad de abrir y cerrar cuentas bancarias y designa las firmas autorizadas para el giro sobre dichas cuentas así como efectuar inversiones con los recursos de la compañía en común acuerdo con el Gerente General. Así como reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de reserva legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazo en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías y en el reglamento correspondiente, las actas de juntas

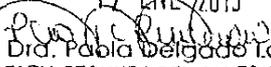
generales de esa Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, con numeración continua y firmadas por el representante legal y el Presidente.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....6..... foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 17 ENE 2013


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Quito, 2 de julio de 2012

Señor
Alvaro José Pólit García
Ciudad.-

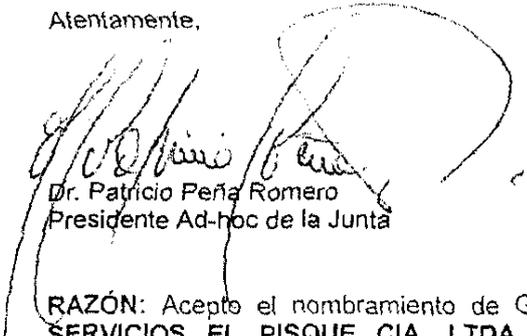
De mi consideración:

Por medio de la presente cúpleme notificarle que la Junta General Universal de Socios de la **COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**, en reunión del día 22 de junio de 2012, designó a Usted como Gerente General de la compañía por el periodo estatutario de tres años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer las facultades establecidas en el estatuto social de la compañía, de manera especial la representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, de forma individual.

La Compañía General de Servicios El Pisque Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el 20 de diciembre de 2000, e inscrita el 5 de marzo de 2001 en el Registro Mercantil del mismo cantón. Mediante escritura pública de 24 de octubre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Interino de Quito, Dr. Gustavo García Banderas, e inscrita el 14 de julio de 2003 en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía reformó sus estatutos, aumentó su capital y cambió su domicilio principal a la ciudad de Guayaquil.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Dr. Patricio Peña Romero
Presidente Ad-hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de Gerente General de la **COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**, prometiendo desempeñarlo en forma legal, en Guayaquil, el 3 de julio de 2012.



Alvaro José Pólit García
D.C. 1707782486

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.226
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:02

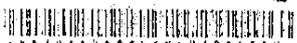
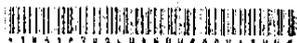
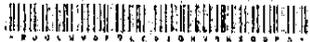


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la COMPANIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA., a favor de ALVARO POLIT GARCIA, de fojas 67.949 a 67.950, Registro Mercantil 11.937.



ORDEN: 37226



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Julio de 2012

\$ 14,00

REVISADO POR: [Signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 07/07/12

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Nº 297373

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CANCELACIÓN Y VERIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD 1707782486

CITADANA

EL DISTRITO DE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO 2011-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-05

ESTADO CIVIL Casado

NOMBRE EN LA CÉDULA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR Y PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre POLIT JOSE RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre GARCIA CARMEN ROSA URA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-05

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

291-0071 NÚMERO 1707782486 CÉDULA

POLIT GARCIA ALVARO JOSE

PICHINCHA CANTÓN QUITO

PROVINCIA BENALCÁZAR CANTÓN QUITO

PARROQUIA

Paul Ponce

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) úti(les), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

Dr. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, OTORGADA POR: COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA.LTDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Encargado Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura **RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA** a la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL**, suscrito y pagado y a la **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**, otorgada el siete de enero del dos mil trece, ante la Doctora Paola Sofia Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, bajo la partida N° **409** constantes a fojas 404 vuelta y 405 del Registro Mercantil llevado a mi cargo; y, se tomó nota al margen de la partida N° **0408** correspondiente al presente año.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, veintiséis de julio del dos mil trece.- X.M.CH.P.

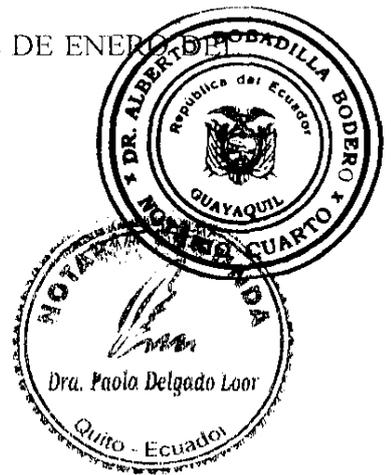
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



10

RAZON: AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA.LTDA, OTORGADA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2012, EN ESTA NOTARIA. TOME NOTA DE LA ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA, CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, REALIZADO EL 07 DE ENERO DEL 2013.- QUITO, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- G.G.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



af
Dr. Alberto Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

U

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003375, de fecha 10 de Junio del 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, en la que RESUELVE APROBAR el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA.LTDA., otorgada en esta Notaria con fecha 03 de Octubre del 2012, la misma que fue ratificada y aclarada mediante escritura pública otorgada ante mí el 7 de Enero del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y Rectificatoria y Aclaratoria de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, respectivamente.- Quito, a cuatro de Julio del año dos mil trece.- G.G.



Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Alberto Boderó
Dr. Alberto Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

10

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003375, dictada el diez de junio del presente año, por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, fueron aprobadas las escrituras públicas de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, aumento de capital y reforma de estatutos y ratificatoria y aclaratoria de la misma, de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA., otorgadas otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el tres de octubre de dos mil doce y siete de enero de dos mil trece, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo el veinte de diciembre de dos mil.- Quito, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.-



[Handwritten signature]



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Echeadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

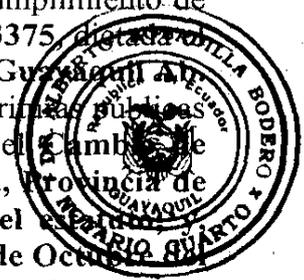
13

Registro Mercantil de Guayaquil

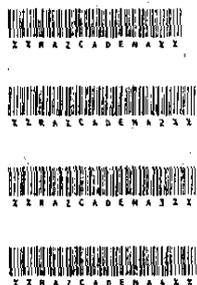
NUMERO DE REPERTORIO: 37.389
FECHA DE REPERTORIO: 14/ago/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Agosto del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0003375, otorgada el 10 de junio del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil **Victor Anchundia Places**, quedan inscritas las presentes escrituras públicas junto con la resolución antes mencionada, que contienen: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de **Guayaquil** al cantón **Latacunga**, **Provincia de Cotopaxi**, **Aumento del Capital Suscrito**, la **Reforma del Acta Rectificatoria y Aclaratoria** de la escritura otorgada el 3 de Octubre del 2012 ante la **Notaria Segunda del cantón Quito**, de la **COMPANIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**, de fojas 115.960 a 116.014, Registro Mercantil número 16.187.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de estas escrituras, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.



ORDEN: 37389



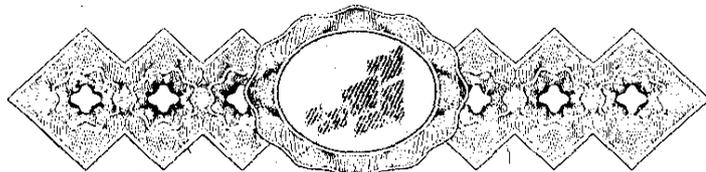
[Handwritten Signature]

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 26 de agosto de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

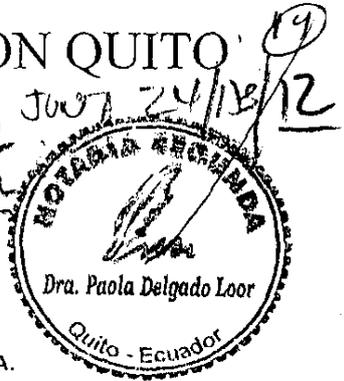
[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Nº 0622469

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Rescindida / 24/MAYO/12
NOTARIA 31 QUITO



ESCRITURA DE: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

QUE OTORGA: Álvaro José Pólit García en representación de
COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 95.100,00

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

ES.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles Tres de Octubre del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura: El señor ÁLVARO JOSÉ PÓLIT GARCÍA, en su calidad de Gerente General y representante legal de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA., según consta del nombramiento que en copia se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital suscrito y pagado y la reforma integral y codificación de estatutos de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Álvaro José Pólit García, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA. (en adelante, la "Compañía"), según se desprende del nombramiento que se adjunta a este instrumento público; quien comparece debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día diecinueve de julio del año dos mil doce (en adelante la "Junta General"), cuya Acta se adjunta a la presente escritura pública.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, por los derechos que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.-** La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuarenta del Cantón Quito el día veinte de diciembre del año dos mil, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día cinco de marzo de dos mil uno.- **Dos punto dos.-** Mediante escritura pública celebrada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de julio del año dos mil tres, la Compañía aumentó su capital, cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil y reformó en consecuencia su estatuto social.- **Dos punto tres.-** La Junta General aprobó la resciliación de la escritura pública que contiene la reforma de estatutos de la Compañía, el aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía, y la reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía; autorizando al Gerente General a otorgar dichos actos.- **TERCERA.- RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA:** De acuerdo a lo resuelto por la Junta General, por medio de este instrumento, el compareciente declara que rescilia, y deja sin efecto el acto de reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía, por así convenir a los intereses de ésta, otorgado el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil.- **CUARTA: RAZON.-** El Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil marginará la presente resciliación del acto de reforma integral y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



codificación del estatuto de la Compañía, al margen de la escritura pública respectiva y sentará razón en esta escritura pública.- **QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**

Y PAGADO: El compareciente, en su calidad de Gerente General de la Compañía,

procede a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General, de conformidad con los siguientes términos: **Cinco punto uno.-** Se aumenta el capital suscrito y pagado de la

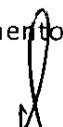
compañía en la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 95.100,00); el cual se paga mediante aporte en numerario,

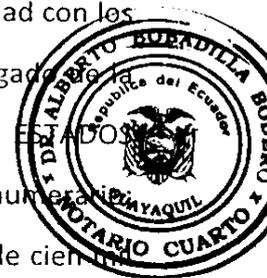
con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00); **Cinco punto dos.-** Se

reforma el artículo quinto del estatuto social, en los siguientes términos: "**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100.000,00), dividido en cien mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalmente suscrito y pagado. Los socios recibirán un certificado de aportación, firmado por el Gerente General y el Presidente, del cual constará necesariamente el número de participaciones que representa. Por cada participación liberada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto".- **Cinco punto tres.-** Una vez perfeccionado el aumento de capital que antecede, el capital social de la compañía queda suscrito y conformado de la siguiente manera:

SOCIO	Capital Actual (USD)	Aporte en Numerario (USD)	Capital Social luego del aumento (USD)	# de Participaciones
Inama Servicios y Gestiones S.L.	3.430,00	66.570,00	70.000,00	70.000
Latacungaairport Services S.A.	1.470,00	28.530,00	30.000,00	30.000
TOTAL	4.900,00	95.100,00 (P)	100.000,00	100.000

SEXTA.- DECLARACIONES: El Gerente General de la Compañía declara bajo juramento lo siguiente: a) Que se encuentra íntegramente suscrito y pagado el aumento de capital objeto del presente instrumento, por parte de los señores socios. b) Que se


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



compromete y obliga a efectuar todos los ajustes en libros sociales, emisión de certificados de participaciones y demás procesos necesarios para hacer efectivo el contenido del presente instrumento. **c)** Que conforme a lo acordado en la Junta General, está plenamente autorizado para suscribir todo documento relacionado con este aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatuto social.- **SÉPTIMA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: El compareciente, en su calidad de Gerente General de la Compañía, procede a dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General, y declara que la Compañía cambia su domicilio a la ciudad de Latacunga, y que en consecuencia se reforma el artículo segundo del estatuto social, que en adelante dirá: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.".- **OCTAVA.-**

REFORMA ESTATUTARIA: La Compañía, por este acto, procede a reformar el estatuto, en los siguientes puntos, además de las reformas indicadas en las cláusulas anteriores, conforme a lo resuelto por la Junta General: **Ocho punto uno.-**El artículo octavo se sustituirá por el siguiente: "**ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente, por el Gerente General y por el Subgerente General.".-

Ocho punto dos.- En el artículo noveno se sustituirá el texto "Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión" por el texto "Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, excepto cuando se trate de una reforma estatutaria en cuyo caso se requerirá la aprobación del 75% de votos del capital social".- **Ocho punto tres.-**

El literal a) del artículo décimo primero se sustituirá por el siguiente texto: "a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al miembro del Directorio que proponga el socio o los socios minoritarios para un período de tres años; y al Comisario, en caso de que la Junta General resolviere designarlo para períodos anuales. El Presidente será propuesto por el socio mayoritario y el Director será propuesto por el



socio o los socios minoritarios. El Presidente de la compañía será también Presidente del Directorio y tendrá derecho a dos votos en las decisiones de dicho organismo. Cada miembro del Directorio, tendrá su respectivo alterno, designados para el mismo período que los principales, también por la Junta General de Socios y serán propuestos por el socio mayoritario y por el minoritario según su correspondiente principal.”.-

Ocho punto cuatro.- El artículo décimo segundo dirá “ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio estará integrado por los siguientes miembros: el Presidente de la Compañía y el Director designado por la Junta General por propuesta del socio o socios minoritarios. El Directorio, por convocatoria del Presidente, se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando el Presidente lo considere necesario. Solamente podrá tratar los asuntos que versen en la convocatoria, la misma que deberá cursarse a sus miembros, a las direcciones que previamente las hayan registrado ante la Gerencia General de la Compañía. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. Las reuniones del Directorio podrán ser presenciales o no presenciales y en este último caso los miembros que no hayan estado presentes deberán reducir por escrito sus decisiones y remitirlas al Gerente General para que las agregue al acta de la reunión que deberá formularse con la firma de Presidente y Secretario. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos, correspondiéndole al Presidente dos votos. Corresponde al Directorio: 1.) Dictar las políticas de la compañía; 2.) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Compañía que considere del caso, cuando la Junta General no lo hubiere realizado; 3.) Supervisar la marcha operacional y financiera de la Compañía; 4.) Designar al auditor interno de la compañía, cuando el tamaño de sus operaciones así lo demande a criterio del propio Directorio; 5.) Conocer y aprobar en forma previa a que conozca la Junta General de socios, el balance anual, el estado de resultados de la compañía, así como el informe de la administración; 6.) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; 7.) Designar al Subgerente General de la compañía, para un período de tres años quien



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil*

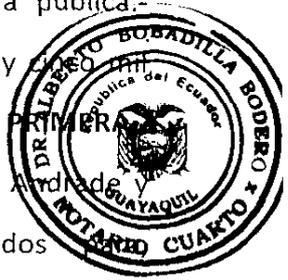
*tendrá a su cargo el manejo administrativo y financiero de la compañía.”.- Ocho punto cinco.- El actual artículo DÉCIMO SEGUNDO (DEL PRESIDENTE), pasará a ser el artículo DÉCIMO TERCERO, que además se reforma de la siguiente manera: 1.) se eliminan los literales c) y d); y, 2.) En consecuencia se modifica el orden de los literales de este artículo conforme consta en la codificación de estatutos que se incorpora al expediente de la junta.- Ocho punto seis.- El actual artículo DÉCIMO TERCERO (DEL GERENTE GENERAL) pasará a ser el artículo DÉCIMO CUARTO, que además se reforma de la siguiente manera: uno) Se elimina el literal b); dos) Se sustituye el contenido del actual literal c) por el siguiente texto: “Controlar y decidir en el ámbito operacional y comercial todos los aspectos relativos al funcionamiento de la compañía. El ámbito administrativo y financiero es responsabilidad del Subgerente General”; tres) En el literal d) se eliminan las palabras “orientar” e “y”; cuatro) Se elimina el literal j); y, cinco) En todo el artículo sustituir la palabra “Presidente” por “Subgerente General”. Seis) En consecuencia se modifica el orden de los literales de este artículo conforme consta en la codificación del estatuto que se menciona en la cláusula novena de esta escritura.- Ocho punto siete.- A continuación del artículo que establece las atribuciones del Gerente General se introduce el siguiente artículo: “**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL SUBGERENTE GENERAL.-** El Subgerente General, designado por el Directorio para un período de tres años, tendrá bajo su responsabilidad el manejo administrativo y financiero de la compañía. En tal virtud, suscribirá conjuntamente con el Gerente General el balance general y el estado de resultados, así como el informe de la administración, y los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía. Tendrá la responsabilidad de abrir y cerrar cuentas bancarias y designar las firmas autorizadas para el giro sobre dichas cuentas así como efectuar inversiones con los recursos de la compañía en común acuerdo con el Gerente General. Así como reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado”.- Ocho punto ocho.- Los actuales artículos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO ⁽¹⁹⁾



cambiarán su numeración para mantener la secuencia numérica del articulado en función de las reformas adoptadas, conforme consta en la codificación del estatuto que se menciona en la cláusula novena de esta escritura.- **NOVENA.- CODIFICACIÓN:** Por este acto, el compareciente, a nombre de la Compañía, procede a codificar el estatuto de ésta, incluyendo las reformas incorporadas en este mismo instrumento, según lo aprobado por la Junta, en los términos del documento anexo al Acta de Junta General, que igualmente se agrega como habilitante de esta escritura pública.-

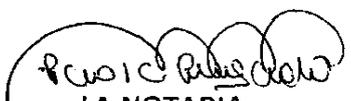
DÉCIMA.- CUANTIA: La cuantía del presente instrumento es de noventa y cinco mil cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 95.100,00).- **DÉCIMA PRIMERA**



PROCURACIÓN: Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Rafael Larrea Andrade, abogado Sebastián Cortez Merlo, quedan debidamente facultados indistintamente, solicitar la aprobación del presente instrumento ante la Superintendencia de Compañías, así como para realizar todo cuanto acto que fuere necesario para su formalización.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.-".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el abogado Gabriel Solís Vinueza, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil diez - doscientos veinte, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-


ALVARO JOSÉ POLIT GARCÍA
C.C. 1707782486


Dr. Alberto Bohadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil


LA NOTARIA


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ESTATUTO CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE
CIA. LTDA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina Compañía General de Servicios El Pisque Cia. Ltda., y se regirá por las leyes del país, especialmente por la de Compañías y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden los socios en Junta General convocada expresamente al efecto y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- 1.) Servicios auxiliares de transporte aéreo, tales como Despacho Operacional de vuelo, servicio de Rampa y procesamiento de carga.
- 2.) Descripción y valoración de cargos.
- 3.) Capacitación y entrenamiento
- 4.) Manejo de nómina
- 5.) Asesoría contable
- 6.) Asesoría en sistemas de computación.

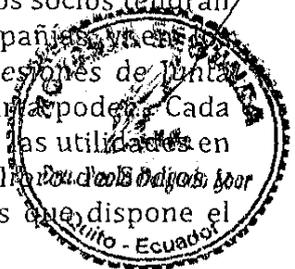
Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá incluso asociarse con otras personas naturales o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras como medio para cumplir su finalidad.

Se entenderá autorizada para efectuar toda clase de actos, contratos, importar y exportar toda clase de bienes y servicios.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00), dividido en cien mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalmente suscrito y pagado. Los socios recibirán un certificado de aportación, firmado por el Gerente General y el Presidente, del cual constará necesariamente el número de participaciones que representa. Por cada participación liberada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.- Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y realizando el reparto de las utilidades a los trabajadores, se realizará un descuento del cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas en calidad de fondos de reserva, hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derechos, deberes y obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la Sociedad.- Podrán participar directamente en las sesiones de Junta General o por medio de un apoderado especial o por medio de carta poder. Cada participación dará derechos a un voto.- Los socios tendrán derecho a las utilidades en proporción directa a sus capitales pagados, según el registro en el libro de Participaciones al día en que se celebre la Junta General de Socios que dispone el reparto.



ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente, por el Gerente General y por el Subgerente General.

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos requerirá en su convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de capital social concurrente a la reunión, excepto cuando se trate de una reforma estatutaria en cuyo caso se requerirá la aprobación del 75% de votos del capital social, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada participación equivale a un voto. La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto en la Ley de Compañías.



ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en el último domicilio registrado en la Compañía. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre y extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa convocatoria de ley. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de que se trate de Junta Universal, ocasión en la que se podrá hacerlo en cualquier lugar del país, sin necesidad de convocatoria y podrá tratar de cualquier asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos:

- a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al miembro del Directorio que proponga el socio o los socios minoritarios para un período de tres años; y al Comisario, en caso de que la Junta General resolviere designarlo para períodos anuales. El Presidente será propuesto por el socio mayoritario y el Director será propuesto por el socio o los socios minoritarios. El Presidente de la compañía será también Presidente del Directorio y tendrá derecho a dos votos en las decisiones de dicho organismo. Cada miembro del Directorio, tendrá su respectivo alterno, designados para el mismo período que los principales, también por la Junta General de Socios y serán propuestos por el socio mayoritario y por el minoritario según su correspondiente principal.
- b) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y oficinas;

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

- c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente General, aprobar, el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes,
- d) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier reforma al contrato social;
- e) Resolver sobre los beneficios sociales y reservas;
- f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato;
- g) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales;
- h) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía en los casos previstos por la ley;
- i) Designar liquidadores y fijar su remuneración;
- j) Dictar los reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de la Sociedad;
- k) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
- l) Decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que sean a su consideración por los administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por dos miembros: el Presidente de la Compañía y el Director designado por la Junta General por propuesta del socio o socios minoritarios. El Directorio, por convocatoria de su Presidente, se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuantas veces lo considere el Presidente. Solamente podrá tratar los asuntos que versen en la convocatoria, la misma que deberá cursarse a sus miembros, a las direcciones que previamente las hayan registrado ante la Gerencia General de la Compañía. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. Las reuniones del Directorio podrán ser presenciales o no presenciales y en este último caso los miembros que no hayan estado presentes deberán reducir por escrito sus decisiones y remitirlas al Gerente General para que las agregue al acta de la reunión que deberá formularse con la firma de Presidente y Secretario. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos, correspondiéndole al Presidente dos votos.

Corresponde al Directorio:

- 1.) Dictar las políticas de la compañía;
- 2.) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la Compañía que considere del caso, cuando la Junta General no lo hubiere realizado;
- 3.) Supervisar la marcha operacional y financiera de la Compañía;
- 4.) Designar al auditor interno de la compañía, cuando el tamaño de sus operaciones así lo demande a criterio del propio Directorio;
- 5.) Conocer y aprobar en forma previa a que conozca la Junta General de socios, el balance anual, el estado de resultados de la compañía, así como el informe de la administración;
- 6.) Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- 7.) Designar al Subgerente General de la compañía, para un período de tres años quien tendrá a su cargo el manejo administrativo y financiero de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General de Socios para períodos de tres años renovables.

Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionamiento tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la compañía.



Sus principales deberes y obligaciones, además de los que le imponga la Junta General, serán los siguientes:
a) Suscribir las Actas de Juntas General de Socios;
b) Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la ley y los Estatutos,
c) Velar en general por el cumplimiento de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante judicial y extrajudicial de la compañía, será nombrado por la Junta General por periodos de hasta tres años renovables. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el nuevo funcionamiento tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes:



- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- b) Controlar y decidir en el ámbito operacional y comercial todos los aspectos relativos al funcionamiento de la compañía. El ámbito administrativo y financiero es responsabilidad del Subgerente General;
- c) Ejecutar la política administrativa, técnica financiera de la Compañía;
- d) Suscribir con el Subgerente General los certificados provisionales y los títulos de obligaciones que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores llegar a emitir la Compañía;
- e) Actuar como secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir las actas,
- f) Presentar a la Junta General de Socios anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y ganancias,
- g) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su remuneración;
- h) Comparecer en todo acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía, con su sola firma y hasta la suma de DIEZ MIL DÓLARES (\$10.000,00). Pasada esa cantidad y hasta VEINTE MIL DÓLARES (\$20.000,00) comparecerá conjuntamente con el Subgerente General. Pasada esta última suma, se requerirá autorización de la Junta General de Socios;
- i) Hipotecar o preñar bienes inmuebles o muebles de propiedad de la Compañía para garantizar créditos aprobados a favor de la misma, requiriendo para el efecto autorización de la Junta General;
- j) Suscribir y celebrar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía.

En general tendrá amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las leyes y reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado por el Subgerente General.

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL SUBGERENTE GENERAL.- El Subgerente General, designado por el Directorio para un período de tres años, tendrá bajo su responsabilidad en manejo administrativo y financiero de la compañía. En tal virtud,

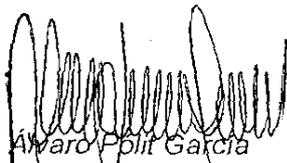
suscribirá conjuntamente con el Gerente General el balance general y el estado de resultados, así como el informe de la administración, y los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía. Tendrá la responsabilidad de abrir y cerrar cuentas bancarias y designar las firmas autorizadas para el giro sobre dichas cuentas así como efectuar inversiones con los recursos de la compañía en común acuerdo con el Gerente General. Así como reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de reserva legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Si por resolución válida de la Junta General de Socios o por que llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS.- Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías y en el reglamento correspondiente, las actas de juntas generales de esa Compañía se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, con numeración continua y firmadas una a una por el representante legal y el Presidente.

El documento que antecede fue considerado y aprobado por la Junta General de Socios de COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA., en sesión del día 19 de julio de 2012; y es igual al documento original que reposa en los archivos sociales de la compañía, al que me remito. Lo certifico.-


Alvaro P. Ortiz García
Secretario

20

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CÍA. LTDA.
(Celebrada el día 19 de julio de 2012)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 15h00 del día 19 de julio de 2012, en las instalaciones ubicadas en la Avenida Eloy Alfaro s/n entre Juncos y Manuel Ambrossi, se reúnen los socios de la **COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CÍA. LTDA.** Ecuador, una compañía INAMA SERVICIOS Y GESTIONES S.L. titular de 3430 participaciones, debidamente representada por su apoderada la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA. quien comparece a su vez a través de su representante legal el señor Dr. Patricio Peña Romero; y, la compañía LATACUNGAIRPORT SERVICES S.A. dueña de 1470 participaciones debidamente representada por el señor José Danilo Román Fabara en su calidad de Gerente General y representante legal, quienes por representar el 100% del capital social pagado de la compañía, y en consecuencia en aplicación de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Compañías aceptan constituirse en Junta General Universal de Socios en el territorio nacional distinto al de su domicilio, con el objeto de tratar y resolver en el siguiente orden del día: **1) Ratificación y convalidación de lo resuelto por los socios de la compañía en el primer punto del orden del día de la junta general de socios celebrada el día 24 de abril de 2012; 2) Resciliación de la escritura pública de Cambio de domicilio y codificación del estatuto social de la compañía celebrada el día 24 de mayo de 2012, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil; 3) Aumento de capital de la compañía; y, 4) Cambio de domicilio, reforma y codificación del estatuto social de la compañía.**- Actúa como Presidente ad-hoc el señor Patricio Peña Romero y como secretario el señor Álvaro Pólit en su calidad de gerente general de la compañía. Declarada instalada la sesión a propósito de tratar el **primer punto del orden del día**, toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que en virtud de las últimos traspasos de participaciones dentro de la compañía, es necesario ratificar y convalidar lo resuelto por los socios de la compañía en el primer punto del orden del día de la junta general de socios celebrada el 24 de abril de 2012, referente al traspaso de participaciones a favor de la compañía LATACUNGAIRPORT SERVICES S.A., el mismo que se encuentra marginado en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y notificado a la Superintendencia de Compañías. Puesta la moción a consideración de los presentes la misma es aprobada por unanimidad sin modificación o reserva alguna.- Tratando el **segundo punto del orden del día**, solicita y toma la palabra el señor Danilo Román Fabara, quien informa que el día 24 de mayo de 2012, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil se celebró una escritura pública que contiene una reforma de estatutos similar a la que se va a tratar en el siguiente punto del orden del día, pero que al momento de someterse al conocimiento y aprobación de la Superintendencia de Compañías se han realizado observaciones que han impedido su implementación a pesar del tiempo transcurrido, por lo que para evitar que continúe el retraso en la aprobación de la reforma de estatutos que es beneficiosa para los intereses de la compañía, mociona que se deje sin efecto el acto contenido en dicha escritura y se autorice expresamente al gerente general de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de resciliación. Puesta la moción a consideración de los presentes, ésta es aprobada por unanimidad sin modificación ni reserva alguna, quedando el actual gerente general de la compañía autorizado a suscribir la escritura pública correspondiente para dejar sin efecto la escritura pública otorgada el día 24 de mayo de 2012, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil.- Tratando el **tercer punto del orden del día**, el Presidente mociona que se eleve el capital de la compañía a la suma de US\$ 100.000,00, mediante el aporte en numerario de los socios, en proporción a su participación social. La Junta General de Socios por unanimidad resuelve aumentar el capital social de la compañía a la suma de US\$ 100.000,00, mediante aporte en numerario. Aprobada



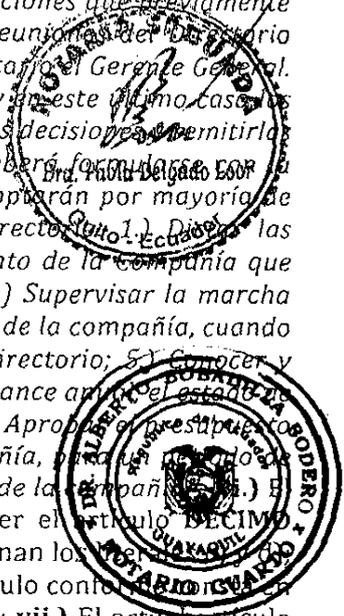
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

la moción que antecede, el capital suscrito y pagado, luego del aumento de capital, ascendería a la suma de US\$ 100.000,00, dividido en cien mil participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	Capital Actual	Aporte en Numerario	Capital Social luego del aumento	# de Participaciones
Inama Servicios y Gestiones S.L.	3430,00	66.570,00	70.000,00	70.000
Latacungaairport Services S.A.	1470,00	28.530,00	30.000,00	30.000
TOTAL	4.900,00	95.100,00	100.000,00	100.000

Como consecuencia del aumento de capital, por unanimidad se acuerda adicionalmente reformar el artículo quinto del estatuto social, de conformidad con el siguiente texto: "Artículo Quinto.- Capital Suscrito: El capital suscrito de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100.000,00), dividido en cien mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalmente suscrito y pagado. Los socios recibirán un certificado de aportación, firmado por el Gerente General y el Presidente, del cual constará necesariamente el número de participaciones que representa. Por cada participación liberada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto." La reforma de estatutos que se aprueba debido al aumento de capital, se incorpora a la codificación de estatutos que se tratará en el siguiente punto. Los socios autorizan al Gerente General para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la decisión adoptada. Tratando el **cuarto punto**, el señor Presidente manifiesta que es necesario reformar el estatuto social para que guarde concordancia con la actual distribución de participaciones de la compañía, para lo cual propone las siguientes modificaciones, las cuales incluyen el cambio de domicilio de la compañía: **i.)** El artículo segundo se sustituirá por el siguiente texto: "ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos de ley."; **ii.)** El artículo octavo se sustituirá por el siguiente texto: "ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente, por el Gerente General y por el Subgerente General."; **iii.)** En el artículo noveno se sustituirá el texto "Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión" por el texto "Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, excepto cuando se trate de una reforma estatutaria en cuyo caso se requerirá la aprobación del 75% de votos del capital social"; **iv.)** El literal a) del artículo décimo primero se sustituirá por el siguiente texto: "a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al miembro del Directorio que proponga el socio o los socios minoritarios para un período de tres años; y al Comisario, en caso de que la Junta General resolviere designarlo para períodos anuales. El Presidente será propuesto por el socio mayoritario y el Director será propuesto por el socio o los socios minoritarios. El Presidente de la compañía será también Presidente del Directorio y tendrá derecho a dos votos en las decisiones de dicho organismo. Cada miembro del Directorio, tendrá su respectivo alterno, designados para el mismo período que los principales, también por la Junta General de Socios y serán propuestos por el socio mayoritario y por el minoritario según su correspondiente principal."; **v.)** El artículo décimo segundo dirá "ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por dos miembros: el Presidente de la Compañía y el Director designado por la Junta General por propuesta del socio o socios minoritarios. El Directorio, por convocatoria de su Presidente, se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuantas veces lo considere el Presidente. Solamente podrá tratar los asuntos que versen en la

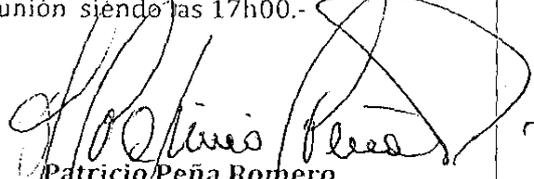
convocatoria, la misma que deberá cursarse a sus miembros, a las direcciones que previamente las hayan registrado ante la Gerencia General de la Compañía. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. Las reuniones del Directorio podrán ser presenciales o no presenciales y en este último caso, los miembros que no hayan estado presentes deberán reducir por escrito sus decisiones y remitirlas al Gerente General para que las agregue al acta de la reunión que deberá ser firmada por la firma de Presidente y Secretario. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos, correspondiéndole al Presidente dos votos. Corresponde al Directorio: 1.) Dictar las políticas de la compañía; 2.) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la compañía que considere del caso, cuando la Junta General no lo hubiere realizado; 3.) Supervisar la marcha operacional y financiera de la Compañía; 4.) Designar al auditor interno de la compañía, cuando el tamaño de sus operaciones así lo demande a criterio del propio Directorio; 5.) Conocer y aprobar en forma previa a que conozca la Junta General de socios, el balance anual y el estado de resultados de la compañía, así como el informe de la administración; 6.) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; 7.) Designar al Subgerente General de la compañía, por un periodo de tres años quien tendrá a su cargo el manejo administrativo y financiero de la compañía. El actual artículo DÉCIMO SEGUNDO (DEL PRESIDENTE), pasará a ser el artículo DÉCIMO TERCERO, que además se reforma de la siguiente manera: 1.) se eliminan los literales a) y, 2.) En consecuencia se modifica el orden de los literales de este artículo conforme a la codificación de estatutos que se incorpora al expediente de la junta; vii.) El actual artículo DÉCIMO TERCERO (DEL GERENTE GENERAL) pasará a ser el artículo DÉCIMO CUARTO, que además se reforma de la siguiente manera: 1.) Se elimina el literal b); 2.) Se sustituye el contenido del actual literal c) por el siguiente texto: "Controlar y decidir en el ámbito operacional y comercial todos los aspectos relativos al funcionamiento de la compañía. El ámbito administrativo y financiero es responsabilidad del Subgerente General"; 3.) En el literal d) se eliminan las palabras "orientar" e "y"; 4.) Se elimina el literal j); y, 5.) En todo el artículo sustituir la palabra "Presidente" por "Subgerente General"; 6.) En consecuencia se modifica el orden de los literales de este artículo conforme consta en la codificación de estatutos que se incorpora al expediente de la junta; viii.) A continuación del artículo que establece las atribuciones del Gerente General se introduce el siguiente artículo: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL SUBGERENTE GENERAL.- El Subgerente General, designado por el Directorio para un periodo de tres años, tendrá bajo su responsabilidad el manejo administrativo y financiero de la compañía. En tal virtud, suscribirá conjuntamente con el Gerente General el balance general y el estado de resultados, así como el informe de la administración, y los certificados de participación, certificados provisionales y los títulos de obligaciones que emita la Compañía. Tendrá la responsabilidad de abrir y cerrar cuentas bancarias y designar las firmas autorizadas para el giro sobre dichas cuentas así como efectuar inversiones con los recursos de la compañía en común acuerdo con el Gerente General. Así como reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea legalmente reemplazado"; ix.) Los actuales artículos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto cambiarán su numeración para mantener la secuencia numérica del articulado en función de las reformas adoptadas.- Puesta la moción a consideración de los señores socios, ésta es aprobada por unanimidad sin reserva ni modificación de ninguna especie o naturaleza, acordando además la junta que el Estatuto sea integralmente codificado a propósito de la presente reforma de conformidad con el texto incorporado al expediente de la presente junta general, el cual incluye el aumento de capital y reforma de estatutos aprobado en el punto anterior; la Junta unánimemente resuelve que, una vez perfeccionada la reforma estatutaria aprobada en esta reunión, las siguientes personas serán designadas para ocupar los cargos que se mencionan: Presidente, Patricio Peña Romero; Director Principal, Juan Francisco Guerrero del Pozo; Gerente General, Carlos Enrique Ponce del Alcázar; y, Subgerente General, Álvaro Pólit García. No habiendo otro asunto que tratar, el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
 Notario Cuarto de Guayaquil

Presidente concede un receso para la redacción del acta, la cual una vez reinstalada la sesión es leída en la misma sesión y aprobada por unanimidad. El Presidente ad-hoc levanta la reunión siendo las 17h00.-



Patricio Peña Romero
PRESIDENTE AD-HOC
INAMA SERVICIOS Y GESTIONES S.L. /SOCIA



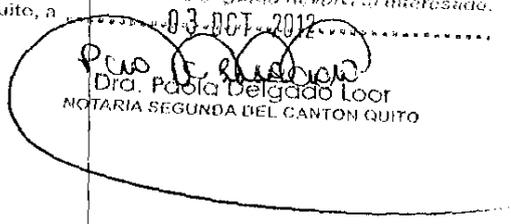
José Danilo Román Fabara
LATA CUNGAIRPORT SERVICES S.A. / SOCIA



Alvaro Pollit García
SECRETARIO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, hoy día y CERTIFICADO que el presente documento es fiel copia ORIGINAL, y que obra de... (firma) original que me fue presentada para este efecto y que acta seguida desobedi al interesado. Quito, a ... 03 OCT 2012



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Quito, 2 de julio de 2012

Señor
Álvaro José Pólit García
Ciudad.-

De mi consideración:

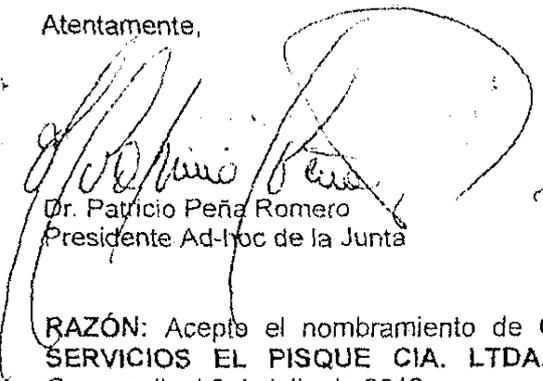
Por medio de la presente cumpíeme notificarle que la Junta General Universal de Socios de la **COMPañÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**, en reunión de día 22 de junio de 2012, designó a Usted como **Gerente General** de la compañía por un periodo estatutario de tres años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer las facultades establecidas en el estatuto social de la compañía, de manera especial la representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, de forma individual.



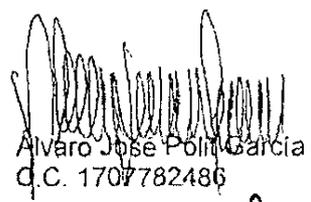
La Compañía General de Servicios El Pisque Cia. Ltda., fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el 20 de diciembre de 2000, e inscrita el 5 de marzo de 2001 en el Registro Mercantil del mismo cantón. Mediante escritura pública de 24 de octubre de 2002, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Interino de Quito, Dr. Gustavo García Banderas, e inscrita el 14 de julio de 2003 en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía reformó sus estatutos, aumentó su capital y cambió su domicilio principal a la ciudad de Guayaquil.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

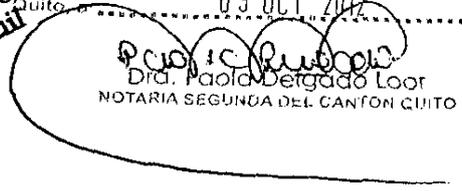

Dr. Patricio Peña Romero
Presidente Ad-hoc de la Junta

RAZÓN: Acepto el nombramiento de Gerente General de la **COMPañÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**, prometiendo desempeñarlo en forma legal, en Guayaquil, el 3 de julio de 2012.


Álvaro José Pólit García
D.C. 1707782486


Dr. Alberto Boddilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, 03 OCT 2012


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.226
FECHA DE REPERTORIO: 04/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Julio del dos mil doce queda inscrito el presente Nomenclamiento de **Gerente General**, de la **COMPANIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**, a favor de **ALVARO JOSE POLIT GARCIA**, de fojas 67.949 a 67.950, Registro Mercantil número 11.937.

ORDEN 37226



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de Julio de 2012

\$ 14,00

REVISADO POR: ✓

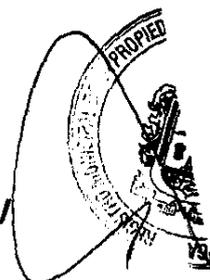
Nº 297373

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, OTORGADA POR: COMPAÑÍA
GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA.LTDA, DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS CIENTO

Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CER...../



...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública que contiene el **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI, EL AUMENTO DEL CAPITAL suscrito de dicha compañía, en NOVENTA Y CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en NOVENTA Y CINCO MIL CIEN acciones de UN DÓLAR cada una de ellas; y, LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA.**, otorgada el tres de Octubre del dos mil doce, ante la Doctora Paola Sofía Delgado Loon, Notaria Segunda del Cantón Quito; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** IJ-DJC-G.-13-0003375 de fecha diez de junio del dos mil trece, suscrita por el Ab. Víctor Anchundia Places; Intendente de Compañías de Guayaquil, bajo la partida N° **0408** constantes a fojas 399 vuelta 400-401-402-403-404 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veintiséis de julio del dos mil trece.- X.M.CH.P./



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

[Handwritten signature]

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SC.II.DJC.G.13.0003375, de fecha 10 de Junio del 2013, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, en la que RESUELVE APROBAR el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA.LTDA., otorgada en esta Notaria con fecha 03 de Octubre del 2012, la cual fue ratificada y aclarada mediante escritura pública otorgada ante mi el 20 de Julio del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y Rectificatoria y Aclaratoria de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, respectivamente.- Quito, a cuatro de Julio del año dos mil trece.- G.G.



Paola Delgado
DOCTORA PAULA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Alberto Bobadilla
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

EXPRESOS DE GUAYAQUIL

¿CREE CORRECTO QUE ESTAR ACREDITADOS PARA INGRESAR A LA TRANSFERENCIA DE VIVERES? ETC



Lunes, 17 de junio de 2013 Año 40 Número 14576 PVP: 50 centavos 40 páginas Edición Final www.expreso.ec twitter: @expresoec

23



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISCUE CIA. LTDA. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTACACHI, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISCUE CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Cuadruplino del cantón Quito, el 20 de diciembre de 2000, aprobada mediante Resolución No. 01-Q-1-00000 el 23 del mismo mes del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 9 de marzo del 2001.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISCUE CIA. LTDA. de la ciudad de Guayaquil al cantón Latacunga provincia del Cotacachi, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada ante Notario Segundo del cantón Quito, el 3 de agosto de 2012, se ratificó que fue ratificada y ratificada mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 2013, ante el Notario Segundo del cantón Quito, que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-U-DJC-13-0003370 el 10 JUN 2013.

3.- CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-U-DJC-13-0003375 el 10 JUN 2013, aprobó el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Latacunga provincia del Cotacachi, el aumento de capital y la reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por los días once siguientes, para efectos de la oposición de terceros señalado en el Art. 53 de la Ley de Compañías y Reglamento de Cotacachi, cinco días previo a su publicación.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS EL PISCUE CIA. LTDA. de la ciudad de Guayaquil al cantón Latacunga provincia del Cotacachi, de la fecha de que adelante se suscriben con domicilio u oírse a sus instancias pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces Titulares Civiles del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días siguientes desde la fecha de la última publicación de esta escritura y, además, según el particular en el conocimiento de la Superintendencia de Compañías, dentro del término de tres días siguientes, juntamente con el objeto de oposición y prevención, presentada antes de, en el caso de no existir oposición o de no ser ratificada en el forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes artículos: "ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.- su domicilio principal será la ciudad de Latacunga, provincia de Cotacachi, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior... "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL o CAPITAL NOMINAL de la compañía de los CIN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 100,000.00) dividido en cien mil participaciones iguales, autómáticas e indivisibles, con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una... "ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- la compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente, por el Comité General... "DECIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- el Directorio usará el sueldo por sus miembros, su presidente de la compañía y el Director designado por la Junta General por el promedio del sueldo o tarifa mensual..."

Guayaquil, 10 JUN 2013

Al: Víctor Anacleto Piaggio
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DR. GUAYAQUIL

15-16-17 junio 2013

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

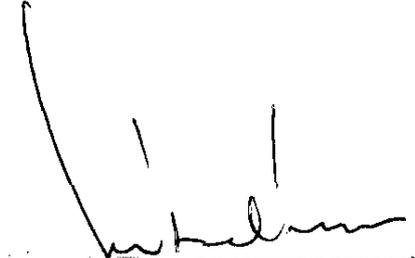


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

20

CERTIFICO: Que en el diario **EXPRESO**, en sus ediciones correspondientes a los días, sábado quince, domingo dieciséis y lunes diecisiete de junio del año dos mil trece, (Año 40. Nos. 14574, 14575 y 14576) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**, así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. Gilda Torres Morales, Responsable del Centro de Atención al Usuario.- Guayaquil, 28 de junio de 2013.




Ab. José Luis Chevasco Escobar

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/mtos

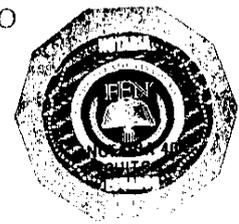



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

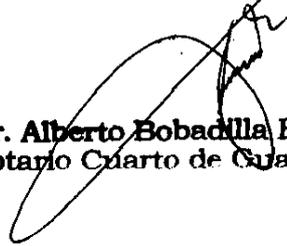
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0003375, dictada el diez de junio del presente año, por el Abogado Víctor Anchundía Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, fueron aprobadas las escrituras públicas de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, aumento de capital y reforma de estatutos y ratificatoria y aclaratoria de la misma, de la COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS EL PISQUE CIA. LTDA., otorgadas otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el tres de octubre de dos mil doce y siete de enero de dos mil trece, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte de diciembre de dos mil.- Quito, a los ocho días del mes de agosto del dos mil trece.-


 DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



Yo, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con el Num 5to. Del Art. 1ro. Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta fotocopia contenida en Decreto (1) Foja (s) útil (es) es conforme a su original que me ha sido exhibida. Guayaquil, 21 sept 2013


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

